



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

17 de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00241 – 00
Demandante	Angélica María González Jurado en representación de su menor hija D.M.C.G.
Demandado	Mauricio Calderón Ardila
Asunto	Estese a lo resuelto en auto No. 281 del 8 de Marzo del 2022
Auto	342

OBJETO:

Pronunciarse acerca del memorial de la apoderada de la parte demandante aportando liquidación de crédito.

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la parte demandante, allega memorial el 15 de Marzo del año en curso, donde aporta liquidación de crédito en este proceso.

Revisado el proceso, tiene el Juzgado para decir que el mismo se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto No. 281 del 8 de Marzo del 2022, notificado en estado electrónico No. 46 del 9 de Marzo del 2022 y que quedó debidamente ejecutoriado el pasado 14 de Marzo del 2022, sin que se presentara ningún pronunciamiento por las partes. Por lo anterior la parte demandante debe estarse a lo resultado en auto No. 281 del 8 de Marzo del 2022.



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INDICAR a la parte demandante que debe ESTARSE a lo resuelto en auto No. 281 del 8 de Marzo del 2022, notificado en estado electrónico No. 46 del 9 de Marzo del 2022, por lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 53

Cartago, 18 de Marzo del 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b29aea5d517b60345111a58c45be1ea436932d36e1aa324dd0b7cff039af32**

Documento generado en 17/03/2022 04:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>